



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

ACTA DE AUDIENCIA ORAL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
CONCILIADA

Fecha	Ocho de noviembre de dos mil veintitrés	Hora	2:00	a.m.	p.m. x
-------	---	------	------	------	--------

AUDIENCIA PÚBLICA ORALIDAD
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

HORA INICIO: 2:00 P.M.	HORA TERMINACIÓN: 2:15 PM.
------------------------	----------------------------

RADICACIÓN DEL PROCESO							
05	360	31	05	002	2023	00113	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	

DATOS DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	SANDRA ELENA HERNÁNDEZ MOLINA
Cédula de ciudadanía	1.002.208.801

DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	AMPARO ESPINAL ROMÁN, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	62.711 C. S. de la J.

DATOS DEL DEMANDADO	
Nombres y apellidos	BANCO DE BOGOTÁ
NIT	860.002.964-4

DATOS DEL APODERADO DEL DEMANDADO	
Nombres y apellidos	BEATRIZ LALINDE GÓMEZ, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	15.530 del C.S. de la J.

DATOS DEL DEMANDADO	
Nombres y apellidos	MEGALÍNEA S.A.
NIT	860.505.170-2

DATOS DEL APODERADO DEL DEMANDADO	
Nombres y apellidos	JUAN PABLO PARRA GONZÁLEZ, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	393.628 del C.S. de la J.

CONCILIACIÓN	
Las partes acuerdan que la demandada MEGALÍNEA S.A. se obliga a pagar a la demandante SANDRA ELENA HERNÁNDEZ MOLINA la única suma de \$65.000.000 el día 15 de noviembre	

de 2023, así mismo que dicha suma de dinero se consignarán a la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá N° 584340699 a nombre la demandante.

Con el presente acuerdo quedan conciliadas la totalidad de las pretensiones en contra de ambas sociedades demandadas, por lo que el Despacho APRUEBA el acuerdo conciliatorio, mismo que hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Se ordena el archivo del expediente.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

LINK AUDIENCIA:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/62568fe8-5fc2-4810-8fdf-6658c65a44b2?vcpubtoken=8f77dd4f-cb52-411e-ae80-6848a78b6255>

La Jueza,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

La secretaria,

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad7d1fec73ddbde4ff63f51936dd230f3a7659caa1b73c6dc665541ce1b443**

Documento generado en 09/11/2023 03:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>